
Bases legales de la evaluación individualizada

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. (BOE, 1 de marzo de 2014)

DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL, 25 de julio de 2016)

ORDEN EDU/50/2019, de 24 de enero, por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y de final de etapa, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2018-2019. (BOCyL, 4 de febrero de 2019)

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se convoca la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria en el curso escolar 2018-2019 y se dictan instrucciones para su realización. (BOCyL, 15 de febrero de 2019)



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Tercer curso de Educación Primaria



Curso escolar 2018-2019

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA



Características

- La realizan todos los alumnos y alumnas matriculados en tercer curso de educación primaria, incluido el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que, en algún caso, podrá realizar pruebas adaptadas.
- Su finalidad es comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión escrita y comprensión oral y escrita en lengua castellana, en cálculo y resolución de problemas.
- Complementa la evaluación del alumnado que realiza el profesorado. No tiene efectos académicos y, por lo tanto, su resultado no determina la promoción. Tampoco figuran sus resultados en el expediente e historial académico del alumnado.
- Es un medio de contraste que facilita la toma de decisiones educativas en relación con los aprendizajes del alumnado y la práctica docente. Por tanto, está al servicio de quienes participan y se benefician de ella.
- En los centros docentes con doce o más unidades se constituirá una comisión de la evaluación de centro con el fin de informar, planificar y coordinar todo lo relacionado con esta evaluación.

Pruebas de evaluación



- Elaboradas por la Consejería de Educación con las aportaciones de maestros y maestras de Castilla y León.
- Basadas en los estándares de aprendizaje publicados en la ORDEN EDU/50/2019, de 24 de enero.

Tipos de pruebas:

Matemáticas

- I. Cálculo: números y operaciones.
- II. Resolución de problemas.

Lengua castellana

- I. Comprensión de un texto oral y un texto escrito.
- II. Expresión escrita: dictado y composición escrita.

Fechas de celebración

□ 5 y 6 □

Las pruebas se realizan los días 5 y 6 de junio en horario de mañana. Cada día se celebran dos pruebas, con una duración de 40' y 45'.

Aplicación y corrección de las pruebas



Las pruebas son aplicadas y corregidas por profesorado que no imparte clase al alumnado evaluado.

La Guía del profesorado, con instrucciones de aplicación y criterios de corrección de las pruebas comunes para todos los centros, garantiza la objetividad del proceso evaluador.

La aplicación informática facilita a los centros la gestión de todos los procesos, entre otros, el registro de los resultados individuales, la obtención de las calificaciones y la elaboración de informes.

Informes de resultados



El resultado de la evaluación individualizada se expresa en cinco niveles: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente.

Cada alumno o alumna recibe un informe individual, que es entregado a las familias con el resultado global y los resultados en las competencias evaluadas, .

El centro elabora un informe sobre los resultados globales que deberán ser interpretados y valorados junto con otros indicadores de la actividad educativa y de contexto.

Cuando los resultados sean desfavorables, el centro adoptará las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Medidas que podrán concretarse en Planes de refuerzo y mejora de resultados, colectivos o individuales, desarrollados en 4º y 5º cursos.

Los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso no serán objeto de publicidad con la finalidad de establecer una clasificación de centros. La difusión de los resultados que realice un centro globales se referirá, exclusivamente, a los obtenidos por dicho centro.

En el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León se puede ampliar esta información y consultar la normativa sobre la evaluación individualizada de tercer curso.

www.educa.jcyl.es